



Resolución de la Oficina de Administración N° 176-2021-ITP/OA

Lima, 09 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 3196-2021-ITP/DO del 22 de octubre de 2021, el Memorando N° 7145-2021-ITP/OA del 22 de octubre del 2021, el Memorando N° 831-2021-ITP/OA-CONT del 27 de octubre de 2021, el Memorando N° 4270-2021-ITP/OPPM del 28 de octubre del 2021 y el Informe N° 476-2021-ITP/OA-CONT del 08 de noviembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 3196-2021-ITP/DO, de fecha 22 de octubre de 2021, el señor Joaquín Joel Sánchez Chamocho, Director de Operaciones, solicita el reembolso de viáticos a favor de Raúl Augusto Manrique Padilla por realizar comisión de servicios para participar en la recepción de la ejecución del Saldo de Obra y Obras Complementarias del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Innovación Tecnológica en la Cadena de Valor de Productos Procesados de Frutos, Hortalizas, Menestras y Granos Andinos en las Regiones de Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica", en la ciudad de Ica del 28 de setiembre al 01 de octubre del 2021, debido a que no se le otorgaron viáticos por tener rendiciones de viáticos pendientes;

Que, con Memorando N° 7145-2021-ITP/OA de fecha 22 de octubre del 2021, el Jefe de la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar el requerimiento efectuado por el Director de Operaciones Joaquín Joel Sánchez Chamocho;

Que, mediante Memorando N° 831-2021-ITP/OA-CONT, de fecha 27 de octubre de 2021, el Responsable de Contabilidad solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos solicitado por el Director del Operaciones;

Que, a través del Memorando N° 4270-2021-ITP/OPPM, de fecha 28 de octubre del 2021, el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 3811;

Que, mediante Informe N° 476-2021-ITP/OA-CONT de fecha 08 de noviembre del 2021, el Responsable de Contabilidad informa que la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que el señor Raúl Augusto Manrique Padilla solicitó el reembolso de viáticos de los días del 28 de setiembre al 01 de octubre del presente año, por participar en la recepción de la ejecución del Saldo de Obra y Obras Complementarias del Proyecto: “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Innovación Tecnológica en la Cadena de Valor de Productos Procesados de Frutos, Hortalizas, Menestras y Granos Andinos en las Regiones de Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica”, debido que al momento de realizar su solicitud contaba con rendiciones de viáticos pendientes, no pudiéndose realizar el trámite administrativo en su oportunidad. Asimismo, indica que el comisionado incurrió en gastos en las específicas 2.3.2.1.2.1 y 2.3.2.1.2.2, según documentos sustentatorios que adjunta, los cuales cumplen con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 1,041.40 (Un mil cuarenta y uno y 40/100 Soles). Concluye señalando que la solicitud de reembolso y los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Con la visación del Responsable de Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, “Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28º del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 185-2019-ITP/DE de fecha 09 de agosto de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del señor **Raúl Augusto Manrique Padilla**, por el monto de S/ 1,041.40 (Un mil cuarenta y uno y 40/100 Soles), a afectarse en las específicas de gasto 2.3.2.1.2.1 y 2.3.2.1.2.2, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicios de los días del 28 de setiembre al 01 de octubre del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de Gasto	Importe S/.
235	R.O.	3811	2.3.2.1.2.1	160.00
			2.3.2.1.2.2	881.40
			TOTAL	1,041.40

Artículo 3.- DISPONER que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2021, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese.